



Imperativo Inminente

Heber Arbuét-Vignali

**Consejo Uruguayo
para las Relaciones Internacionales**

Estudio Nº 6/22

El CURI mantiene una posición neutral e independiente respecto de las opiniones personales de sus Consejeros y Colaboradores. El contenido y las opiniones de los "Estudios del CURI" y "Análisis del CURI" constituyen la opinión personal de sus autores.

IMPERATIVO INMINENTE.

Por Heber Arbuét-Vignali ¹.
El Pinar. 20 Abril a 2 mayo 2022.

1.- Ambientación del asunto.

Para enfocar este tema me será útil lo aprendido en mis 60 años de análisis jurídico de las relaciones internacionales y en mi práctica docente y de investigación; pero fundamentalmente me apoyará la sensación anímica que adquirí en mis anteriores 28 años de vida, transcurridos en pre guerra, guerra total (con todas las armas) y guerra fría (con todas las artimañas). Esto es lo que, espero, me permitirá transmitir adecuadamente la horrible sensación que me produjo la guerra desatada por el régimen de Putin contra Ucrania y decir qué es lo que pienso y siento que se deba intentar hacer desde una perspectiva jurídica internacional. Ante la invasión de Ucrania, volví a sentir, por segunda vez ², la presencia del peligro, por un eventual efecto dominó, de una guerra total y con todas las armas; comprendí además que el responsable era un autócrata ruso y no tanto la nación rusa ³.

Jamás, desde la Carta de la ONU en 1945, se violó en forma tan premeditada, alevosa, grosera y descarada, el compromiso de paz y seguridad asumido en ella y en el sistema político y jurídico global que la comunidad internacional ha adoptado desde entonces, como lo ha hecho el gobierno de Vladimir Putin llevando a Rusia a invadir Ucrania. Por distintas razones, ninguno de los alrededores de 100 enfrentamientos armados importantes que involucraron a Estados desde 1945 ha significado un golpe tan tremendo a la institucionalidad pactada, como el actual agravio de Putin; comparar este con los otros, no pasa de ser una argucia dialéctica o un recurso político.

La invasión a Ucrania viola de art. 2 inc. 4 de la Carta, configura un crimen de guerra por sí mismo, sin necesidad de que haya otros hechos que lo tipifiquen y, además, ha sido planificado cuidadosamente, quebranta directamente el Principio de la Buena Fe ⁴, fue falaz en su explicación y delirante en su justificación. Por si esto fuera poco, pocos fuimos los que la vimos venir y por ello, ni las Organizaciones, ni los Estados, hicieron algo efectivo para oponerse al envalentonado Jefe de Estado ruso hasta que actuó abiertamente y era tarde para enfrentarlo. sin arriesgar un conflicto nuclear.

2.- Los hechos.

No los voy a narrar, son actuales o muy recientes y se encuentran fácilmente en soporte digital al recorrer la prensa internacional; sólo recordaré algunos para sustentar mis dichos. Que Rusia ha incurrido en crimen de guerra no encuentro que sea posible discutir ni necesario explicar. Que el conjunto de estas acciones responden a un cuidadoso plan de Putin, se evidencia si se consideran: su inteligencia personal; su capacitación como oficial de inteligencia de la KGB; su historia política desde que, oportunamente, la abandona en 1991 para ingresar en política al amparo de Boris Yeltsin, de quién es Primer Ministro en 1996, le

¹ Liceísta con actividad gremial estudiantil en 1945. Antiguo Catedrático en las Cátedras de Derecho Internacional Público y en la de Historia de las Relaciones Internacionales, UdelaR.

² La primera fue cuando la crisis de los misiles en Cuba en 1962 (ver E. Jimenez de Aréchaga, 1963).

³ Aunque no olvido su vivencia imperialista y totalitaria desde Pedro I, el Grande.

⁴ Y esto es de una gravedad inusitada. Al desconocerlo, Putin arremete irracionalmente contra las bases mismas de cualquier sistema de convivencia, interhumana o interestatal civilizado y de paz. El Principio, recibido en el art. 2, inc. 2 de la Carta. en el Párrafo 17, literal g del preámbulo y en la Sección 7, del Numeral 1 de la Declaración 2625/XXV de 1970, va mucho más allá de la propia Carta y su entorno es el único sustento efectivo de cualquier sistema jurídico, interno o internacional, de derecho positivo en vigor. La norma jurídica para tener vigor, ser efectiva, necesita del respaldo de la fuerza, pero no el de una fuerza política, aquella que poseen las partes y sus aliados, sino el de una fuerza coercitiva (jurídica) independiente y ajena a ellos. Es evidente que el origen de esa fuerza coercitiva no lo proporciona Dios, ni la Naturaleza y debe provenir del cumplimiento de Buena Fe de lo acordado: cada cual se compromete a cumplirlo y también a dar sus fuerzas para obligar o castigar a quienes no lo hagan; y debe honrar su compromiso, actuar de buena fe.

sucede como Presidente cuando este dimite en 1999, es electo como tal en 2000, se alterna hasta hoy en esos dos cargos y logra una reforma constitucional que le permitirá seguir siendo reelecto Presidente hasta el 2036; y si se considera, además, la política irredentista rusa, en que él participa, desde 1990 a 2014 ⁵ (ver H. Arbuét-Vignali 2022, Numeral 2 y H. Arbuét-Vignali 2022 t/p). La grosería descarada de las actitudes de Rusia desde 1990, se pueden leer en la prensa internacional especializada; si hay algo que se debe reconocer a las acciones de Rusia, especialmente desde la conducción de Putin, es que nunca se ocultaron ⁶, aunque se presentaron como si fueran coherentes con el derecho y la realidad, cuando era dudoso que lo fueran.

Es evidente y tampoco nadie puede dudar ni discutir, que Rusia quebrantó el Principio de la Buena Fe, al no respetar sus compromisos del art 2, inc. 4 y de la 2625/XXV, tanto en 2014 en Crimea y el Donbass, como en el 2022 en Ucrania y el Donbass y que con esos hechos también violó, en este caso con alevosía y junto a Bielorrusia, los compromisos asumidos en el Memorando de Budapest del 5 de diciembre de 1994, suscriptos en nombre de Rusia por Yeltsin y por el cual esta recibe el arsenal nuclear de Ucrania y se compromete a defenderla ante agresiones a su integridad territorial o independencia política ⁷.

Pienso que este marco psico político y sociológico, el cual, en este caso, nunca se pensó desde el enfoque jurídico, es lo que puede explicar porque los Estados y las Organizaciones, especialmente ONU, dejaron correr el tiempo; quizá todos se autoconvencieron que era imposible pensar en una agresión rusa, aunque de hecho directa o indirectamente, se produjeron muchas, porque era demasiado grave, no se quería asumir la posibilidad de una guerra con todas las armas y era preferible esperar.

El quebrantamiento abierto, hasta impúdico, de la paz y seguridad internacionales contra Ucrania, comienza a ambientarse desde tiempo atrás cuando Rusia, a comienzos del 2021, dispone movilizaciones militares masivas en el oeste, sobre la frontera este de Ucrania, el Donbass y ante la alarma de Ucrania y otros Estados, asegura que se trata de ejercicios militares rutinarios de su ejército; continúa luego con ejercicios militares conjuntos en territorio de Bielorrusia, situado al norte de Ucrania; se prepara con el reconocimiento de las Repúblicas Populares del Donbass y con un tratado de asistencia con ellas y el 22 de febrero 2022 con una autorización de la Duma (senado ruso) para que el ejecutivo pueda enviar fuerzas armadas al extranjero; y se explica abiertamente *urbi et orbi* en un mensaje televisivo de Putin a las 05.40 hora de Moscú del 24 de febrero, prácticamente al mismo tiempo que las tropas rusas invadían Ucrania y se bombardeaba su capital.

Este mensaje de Putin es falaz y delirante al desconocer la realidad, ignorar los compromisos jurídicos asumidos de buena fe y tergiversar hechos. En realidad, se trata de una declaración de guerra al mejor estilo decimonónico, pero que Putin denomina “una operación militar especial”. Este eufemismo da marco a las justificaciones de la guerra. Se argumenta que Rusia la emprende “por encontrarse amenazada”, después de hacer esfuerzos de pacificación por 8 años (párrafo 1), lo cual parece una actitud paranoica o esquizofrénica o al

⁵ 1990, Transnistria, parte de Moldavia, sobre la frontera con Ucrania, que, de anexionarse la costa sur de esta sobre el Mar Negro a Rusia se le uniría territorialmente; 1991 Osetia del Sur, de Georgia; 1992, Abjasia, de Georgia; las tres se autoproclaman independiente, con apoyo y ayuda de Rusia que las reconoce y la primera ha pedido su anexión a ella. A esto se suma en 2014, Crimea, parte de Ucrania, que sigue igual proceso y se anexiona a Rusia y las autoproclamadas Repúblicas de, Donetsk y Lugansk en el Donbass de Ucrania, rebeldes separatistas reconocidas sólo por Rusia y que solicitan su anexión a ella (Ver H. Arbuét-Vignali, 2014 y 2014/1).

⁶ En la actividad política, si se desea que no se comprenda lo que ocurre, suele no haber nada mejor, que mostrarlo con total crudeza, haciendo muy difícil de aceptar que ello esté sucediendo y que se procuren otras explicaciones para esas actitudes.

⁷ Este es un Memorando por el cual Ucrania, en ese momento la tercer potencia nuclear del mundo, se obliga a desnuclearizarse y entrega todo su arsenal nuclear a Rusia y también por el cual, Rusia, Bielorrusia, EE. UU., Reino Unido y Kazajistán se comprometen a defender a Ucrania frente a amenazas o usos de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política. Garantes de esto son Rusia y Bielorrusia.

menos totalmente distante de la realidad⁸; también se pretende justificar en que Ucrania dispone de armas nucleares (párrafo 6), lo que no es evidente, ni la OIAE u otro Estado lo han denunciado⁹.

También dice en el discurso que la acción se emprende para detener el genocidio de los rebeldes del Donbass (párrafo 3), hecho que sólo sostienen las autoridades rusas, sus medios de prensa y algunos, muy pocos, gobiernos, muy sensibles a la influencia político internacional de Rusia. Es muy posible que en los enfrentamientos referidos se hayan producido excesos, pero la voz genocidio tiene un significado muy técnico y preciso, aunque descaecido por su uso caprichoso, construido sobre el dolor de varios pueblos, lo que no ocurre en el Donbass. Agrega que hay nazis en Ucrania y que hay que proceder a desnazificarla (párrafos 4 y 5); nazis o neonazis deben haber, pero que sean tantos que sea necesario una cruzada para exterminarlos, no parece real y fuera de Rusia y sus secuaces, nadie lo ha dicho, ni existen pruebas objetivas; y si las hubiera, ¿qué autoridad internacional confirió a Putin tal facultad?, ¿qué norma jurídica habilita a Rusia?¹⁰. Ante esta interrogante, el discurso de Putin, párrafo 11, dice que se acude a pedido de las Repúblicas del Donbass, estas entidades que sólo son reconocidas por Rusia constituyen grupos de rebeldes internos que luchan contra su propio gobierno, el de Ucrania y el caso no entra en los que permiten negociar con una comunidad beligerante; en realidad se está tratando de justificar una notoria violación del Principio de No Intervención, al discurso sólo le faltó invocar el art. 51 de la Carta.

En este marco, en la madrugada del este europeo, las fuerzas rusas invaden Ucrania, sin que haya ejemplo de acto tan claro y grave de agresión en los últimos casi 100 años¹¹. Se esperaba una guerra relámpago (blitzkrieg) con una rápida caída de Kiev, pero (hoy) lleva dos meses y ocho días, con un repliegue de las tropas rusas en el oeste para concentrarlas en el este de Ucrania y el resultado es difícil de predecir. Los combatientes directos son Ucrania y Rusia, esta con un amplio apoyo de Bielorrusia. Los apoyos no militares y militares indirectos a Ucrania están principalmente en EE. UU. y Europa y los apoyos políticos diplomáticos son abrumadores, alrededor del 90 %; en tanto los apoyos de este tipo a Rusia son escasos, sistemáticos sólo de una media docena de Estado sin mayor peso político, tibios incluso los de China y Serbia y todos muy cautelosos en cuanto a la defensa jurídica de la situación, en la que no ingresan. Ningún Estado, salvo Bielorrusia, ha considerado dar apoyo militar aliándose a alguno de los contendientes; hacia el bando ucraniano quizá porque

⁸ Han existido versiones sobre supuestas enfermedades de Putin, las que no avalamos ni negamos, por no tener capacidad para opinar sobre el tema. En cambio, entendemos que puede afirmarse que no existió una amenaza a la seguridad de Rusia, al menos no hay ninguna denuncia seria e imparcial que la haga suponer, salvo que se entienda que la libre determinación del pueblo ucraniano de acercarse a la Unión Europea y a la OTAN se consideren, al mejor estilo de la “teoría de la legítima defensa preventiva” de Bush al invadir Irak en 2003, una amenaza de agresión. Tampoco parece ajustado a los hechos hablar de 8 años de esfuerzos rusos por la paz, al menos si se refiere a los de los acuerdos de Minsk, o a los derivadas de la “independencia” de las Repúblicas Populares del Donbas, las que se producen como consecuencias de las agresiones y otros actos violatorios del Derecho Internacional Público realizados por la propia Rusia, que sería la acusada y no el agente de pacificación, para que la situación retornara a la normalidad o al menos, no se agravara.

⁹ Nuevamente aparecen paralelismos con la pretendida doctrina Bush sobre legítima defensa preventiva (ver supra llamada 6).

¹⁰ Algunos analistas han restado gravedad a las violaciones rusas por el hecho de que, especialmente EE. UU. ha cometido otras similares sin ser castigado, lo que no deja de ser cierto; pero no es un razonamiento jurídicamente válido. El crimen impugne de otros no libera de su castigo a los nuevos infractores.

¹¹ Aunque la afirmación puede discutirse, la actual agresión sólo la comparamos con la de Japón a Manchuria (1931), o la de Alemania a Polonia (1939); en los últimos 77 años ninguna otra situación es similar: en la crisis de los misiles en Cuba (1962), no hubo agresión y en la invasión de EE. UU. a Irak, sí la hubo, pero se dio en otro entorno y no se creó la posibilidad de una tercera guerra total; y menos aún son comparables las actuaciones armadas de los Estados al amparo de disposiciones contractuales de una Organización Internacional competente.

abiertamente Putin a amenazado con utilizar armas nucleares si ello ocurre ¹².

3.- Sus repercusiones internacionales.

a.- Ubicación. Ante esta situación, ¿qué ha hecho la Comunidad internacional? ¿Qué se ha propuesto frente a este atentado brutal contra la razón de cualquiera que no se encuentre obnubilado por algún motivo; para los creyentes un pecado contra Dios y para los ateos y agnósticos un hecho contra la Naturaleza?

La mayoría de los analistas sienten que se ha hecho muy poco y piden que se tomen diverso tipo de medidas dentro de la actual estructura que ordena jurídica y políticamente a la comunidad internacional. Nosotros coincidimos en que se ha hecho muy poco, pero entendemos que se ha hecho todo lo que el actual marco regulador de las relaciones internacionales permite hacer sin forzar la prudencia política; porque dentro de ese marco no se puede más que hallar soluciones parciales, temporales y que ofrecen muy poca seguridad, especialmente frente a autócratas como el actual Presidente de la Federación Rusa ¹³. Analizaremos por sectores.

b.- La ONU. En el Consejo de Seguridad, se reacciona muy rápida y adecuadamente, el 25 de febrero EE. UU. y Albania presentaron una moción que deploraba la agresión de Rusia a Ucrania e instaba a aquella a retirar en forma competitiva e incondicionada sus fuerzas armadas, 11 votaron a favor (los patrocinantes, 4 europeos más Brasil, México y 3 africanos), 3 se abstuvieron China, India y Emiratos

Árabes) y votó en contra, vetó, Rusia, por lo cual la propuesta no fue aprobada. La actitud rusa fue legítima ¹⁴ y previsible, pero a la vez perversa y alevosa. Al cerrarse esta vía, el Consejo llama a la Asamblea General a realizar una reunión extraordinaria ¹⁵.

La Asamblea General, se reúne en forma extraordinaria el 2 de marzo 2022, aprobando una Resolución (no vinculante, pero que habilita a actuar) por la cual se deplora (no se condena) la agresión rusa y se demanda el retiro sin condiciones de las tropas: 141 votos a favor, 35 abstenciones, entre las cuales la de China, (sumadas ambas más del 90 %), 5 en contra, los dos acusados, Rusia y Bielorrusia, Corea del Norte, Siria y Eritrea y 12 ausencias (sumadas ambas, menos del 10 %); se deplora la agresión de manera abrumadoramente mayoritaria. Posteriormente la Asamblea aprobó una resolución por la que se mandata celebrar un debate en ella cuando en el Consejo de Seguridad se emita un veto.

La Secretaría General hasta fines de abril adoptó una actitud que muchos analistas de las relaciones internacionales consideraron extremadamente pasiva; finalmente se reunió con Putin en Moscú y con Zelensky en Kiev, donde también visitó Buscha y Bordinanka; aparentemente poco o nada cambió.

La Corte Internacional de Justicia; Ucrania presenta ante ella, el 26 de febrero una solicitud urgente de medidas provisionales ante la agresión rusa. Se le da trámite, pese a la oposición

¹² Otra violación al art. 2 inc. 4 de la Carta: "...de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza...".

¹³ En otro trabajo (H. Arbué-Vignali 2022 t/p) decimos que con Putin reaparecen en el primer plano peligrosos líderes negativos autocráticos como Cleopatra, Napoleón, Hitler, Stalin. En el momento actual hay otros, algunos sin tanta incidencia en las relaciones exteriores y algunos que han dejado de mandar hace poco.

¹⁴ Al hacer esta afirmación se nos plantea una duda sobre la procedencia de la misma, duda que no puede ser dilucidada en el marco de este trabajo, pero que amerita una investigación más detenida ¿no entra esta situación en lo que Jiménez de Aréchaga (1958 y 63) llama "la abstención forzada"? Él la estudia en el Capítulo IX: Composición, facultades y régimen de votación del Consejo de Seguridad, Numeral 11, La abstención forzada. El art 27, párrafo 3, al reglamentar el veto lo excluye de ciertos casos de solución de controversias y del tratamiento de situaciones. Si bien un acto de guerra o el imponerle sanciones no entran en estos conceptos, no dejan de estar cercanos a ellos y al fin y al cabo se trata de una controversia para cuya solución no se opta por la vía jurídica, que es legítima, sino por la vía del uso de la fuerza que es un crimen con un culpable, el agresor. La interrogante queda abierta, quizá, en otro marco y con otros tiempos intentemos resolverla.

¹⁵ Similar a la que se votó para el caso Corea y que concluye con la Resolución 377/V, Acción unida para la paz, del 3 de noviembre de 1950, que permite la actuación en legítima defensa de Corea del Sur; esta será la 10ª Reunión Extraordinaria que ocurra en la historia y la 1ª. en 40 años.

de Rusia, asumiendo jurisdicción en mérito a la Convención sobre Genocidio de 1948, de la que son miembros ambas partes. El 16 de mayo se dicta una medida provisional por la cual se ordena a Rusia suspender inmediatamente las operaciones militares en Ucrania aprobada por 13 votos a favor y 2 en contra y se ordena a ambas, abstenerse de agravar la situación, aprobada esta por unanimidad, 15 en 15.

El Consejo de Derechos Humanos, el 7 de abril, expresando su grave preocupación por la situación humanitaria y los derechos humanos en Ucrania, suspendió a Rusia de su participación en el mismo por 93 votos a favor, 24 en contra y 58 abstenciones: en un rechazo menos significativo que el de la Asamblea General; en este caso China votó en contra, de latino américa, la acompañaron Bolivia, Cuba y Nicaragua; se abstuvieron Brasil, El Salvador y México y Venezuela no pudo votar por no estar al día en los aportes. Es la segunda vez que se adopta una medida de esta naturaleza, la otra fue en 2011 al suspenderse a Libia. Del Estatuto de la **Corte Penal Internacional**, no son parte ni Rusia, ni Ucrania, y la Corte no es órgano de Naciones Unidas, aunque tiene lazos con ella, pero su Fiscal ha manifestado preocupación por la situación, se ha interesado en ella, especialmente por la posibilidad de existencia de crímenes de guerra, lo que le permitiría actuar de oficio y el 26 de abril ha visitado Bucha, ciudad donde se han denunciado graves hechos.

Conclusiones. Se ha entendido que la Organización, sus órganos y las instituciones estrechamente vinculadas, han hecho muy poco y que debían hacer mucho más para proteger la paz y seguridad internacionales amenazadas seriamente. Coincidimos en que se ha hecho muy poco, pero entendemos que ONU ha hecho todo lo que puede hacer y no puede hacer más porque la Organización, con todas sus bondades, tiene un vicio de origen que resulta absolutamente insuperable. Es un pacto político de los vencedores de una guerra, que permite solucionar ciertos conflictos, pero no aquellos en que participe uno de los cinco que posee derecho de veto o un aliado cercano de estos; y esto es inmodificable porque la Carta lo es, en tanto uno de ellos se oponga (arts. 108 y 109 inc. 2). En 1945, todos los Estados coincidían en no querer otra guerra total, con todas las armas, algunos querían un sistema de paz, seguridad y cooperación; pero otros, entre ellos los cinco con derecho a veto, apostaban por una política de fuerza con ellos como conductores. De las negociaciones surge la Carta, que prohíbe el uso de la fuerza, que propende a evitar todo aquello que pueda conducir a una guerra ¹⁶, que crea el primer sistema mundial de seguridad colectiva (Capítulo VII) y el primer sistema de normas jurídicas para regular las relaciones internacionales del mundo, al establecer un órgano con poder coercitivo (y no político); todos los cuales son progresos que deben cuidarse. Pero que también pone el funcionamiento del sistema en manos de un órgano, el Consejo de Seguridad, que no es jurídico, sino altamente político, discriminatorio (5 asientos permanentes) y a esta altura anticuado y que a cinco países les da un poder absoluto de paralizar la Organización y además, el poder de impedir cualquier modificación que no deseen: aunque 192 Estados estén de acuerdo, si uno de los cinco se opone, la Carta no se cambia.

Por eso al Consejo lo paraliza el veto del culpable de la agresión, la Asamblea sólo puede recomendar, la Corte Internacional tiene sus tiempos procesales para condenar y sus sentencias no pueden ser ejecutadas en el ámbito interno de un Estado que se oponga a ello, salvo el caso en que el Consejo entienda que el no cumplimiento pone en peligro la paz y seguridad internacionales y allí, el veto ruso nuevamente lo paralizaría. El Secretario General, podría haber tomado otro protagonismo y haber sido más activo, pero de nada hubiera servido frente a una personalidad como la de Putin ¹⁷ y dentro de Rusia, por ahora, no parece que existan otras autoridades que le puedan hacer cambiar. La ONU es una

¹⁶ De ahí las normas sobre protección internacional de los Derechos Humanos, sobre descolonización, las que propenden a la cooperación, a la ayuda internacional a los más débiles en cualquier campo, etc.; las que tanto bien han traído a la humanidad y que deben conservarse.

¹⁷ La Carta se hizo en un momento en que todos los líderes políticos, aún los que se suscribían a las políticas de fuerza y Truman, Stalin, Churchill, De Gaulle y Chiang Kai-shek lo eran, no querían más guerras totales, porque en la primera habían estado en el frente y en la segunda habían mandado a él a sus hijos o nietos. Ahora esto cambió.

Organización que en una coyuntura muy especial, la post guerra, concretó un compromiso entre Estado pacíficos y otros reverentes de la política de fuerza, resultó muy útil por los avances que propició y los beneficios que mantiene, por que evitó durante 77 años una guerra total, y este es su gran logro, pero que ante una filosofía política como la de Putin, cuando este dispone del veto y del segundo arsenal nuclear del mundo, resulta inoperante, no aporta soluciones válidas y efectivas para enfrentar una guerra posmoderna y debe pensarse en cambios radicales y no sólo en modificar lo existente (ver infra Numeral 5, literal c) porque el mundo cambió.

c.- Otras Organizaciones. *) Unión Europea. Al sentirse directamente amenazada y acusada ha tenido una activa participación, en forma orgánica ha condenado la agresión de Rusia y Bielorrusia. Desde 2014 (Crimea) venía imponiendo sanciones a Rusia, las que se incrementan y extienden a Bielorrusia, a partir de la agresión a Ucrania: se han dictado 5 paquetes y medidas puntuales de carácter económico, comercial y financiero, restricciones personales y a las comunicaciones. Ha otorgado ayuda financiera y humanitaria a Ucrania, especialmente en la acogida de refugiados; individualmente, algunos Estados le han aportado ayuda con suministros bélicos, en algunos casos muy importantes.

***) OTAN.** Frente a la situación se ha mostrado atenta y con mucha cautela se inclina por la posición de Ucrania; abiertamente no ha adoptado medidas significativas.

***) OEA.** Esta Organización condenó el 24 de febrero la agresión de Rusia a Ucrania, la calificó de crimen contra la paz y seguridad internacional, acto gravísimo de violación del Derecho Internacional, llamó a su cese inmediato y al retiro de las fuerzas rusas y condenó el reconocimiento de esta a las Repúblicas Populares del Donbass; la Resolución se aprobó por 25 votos a favor, en primera instancia Uruguay no votó a favor, pero casi de inmediato su propio Presidente dispuso la adhesión, sin votos en contra y con 8 abstenciones, entre las cuales Argentina, Brasil, México y Bolivia.

Ambos involucrados, Ucrania y Rusia son miembros observadores permanentes de la OEA y el 21 de abril esta suspendió a Rusia de tal calidad por 25 votos a favor, 8 abstenciones, entre las cuales Argentina, Brasil, Bolivia y México y 1 ausencia, Nicaragua.

***) Otros. La Organización de la Unidad Africana,** no se ha pronunciado, aunque el 24 de abril Zelenski solicitó hablar en su seno. En la Asamblea General de Naciones Unidas, al declararse la condena a Rusia, de sus 55 Estados miembros, 16 se abstuvieron, entre ellos Sudáfrica, 1 votó en contra y 8 no estaban, en total casi la mitad.

La Comunidad de Estados Independientes, de la que forman parte Rusia y Bielorrusia, pero no Ucrania, no tenemos noticias de que se haya pronunciado.

Conclusiones. Especialmente en el caso de la Unión Europea, es imposible de brindar a Ucrania mayores apoyos, porque otras medidas mas fuertes y efectivas, pueden llevar a que Putin, como lo ha amenazado, desencadene un inmediato ataque nuclear generalizado. Es algo demencial, pero la trayectoria de Putin desde 1990 y su personalidad, evidencian que no se detendrá y que Ucrania es sólo un mojón más en sus propósitos, que, por ahora, parecen sólo incluir la recuperación de los antiguos dominio del imperio de los zares o de la URSS.

d.- Los Estados. Dos son los beligerantes, **Rusia** el agresor y **Ucrania** el agredido. Del resto, solo uno, **Bielorrusia** se ha alineado en forma más o menos abierta con Rusia, cediendo su territorio para el pasaje de tropas y la instalación de lanzamisiles y, según Ucrania, atacando con sus efectivos. **China,** que muchos analistas sitúan como aliado de Rusia, se ha abstenido de condenar la agresión en el Consejo y en la Asamblea General, aunque votó en contra la suspensión de Rusia del Consejo de Derechos Humanos; parecería que adopta una actitud prudente, tomando distancias y no olvidando las diferencias ideológicas y los enfrentamientos de intereses, antes con la URSS y ahora con Rusia¹⁸ y quizá pensando que este "apresuramiento notorio" de Putin, atenta contra los métodos

¹⁸ El actual comunismo chino, con raíces en Mao Zedong, tiene influencias de la doctrina de Confucio y de las teorías imperiales tradicionales de China y se diferencia tanto del comunismo soviético, como de la ideología totalitaria e imperialista de Putin, Tradicionalmente los intereses chinos y rusos se enfrentaron en el Asia central.

pacientes y sinuosos de la política china. De los otros socios de Rusia en el BRICS, **Brasil** es quien más le apoya, asegurando que no la condenará, **India** se dice neutral y **Sudáfrica** no justifica la guerra. Los Estados de la Europa Oriental, salvo Bielorrusia, con mayor o menor notoriedad, han reaccionado, contra Rusia por temor a ser las víctimas que sigan a las pretensiones de Putin y tienden a consolidar sus vínculos con la Unión Europea o a integrarse a ella. Incluso **Serbia**, tradicional aliado de Rusia, a quién esta ha apoyado sistemáticamente, parece enfriar el vínculo y acelerar su acercamiento a la Unión Europea. En la diplomacia Rusia solo encuentra un pequeño número de aliados incondicionales: **Corea del Norte, Siria, en América Cuba, Venezuela, Bolivia, Nicaragua** y algunos pocos más.

Países históricamente neutrales como **Suiza** han acompañado algunas sanciones a Rusia; **Suecia y Finlandia**, países neutrales por tradición, se acercan a la Unión Europea y la OTAN. **Polonia y los Estados Bálticos**, así como la misma **Finlandia**, sienten el peligro y ayudan a Ucrania ante los planes del expansionismo ruso de Putin. Si Putin esperaba dividir o debilitar a Europa, el efecto ha sido el contrario. Incluso **Turquía** ha condenado la guerra, lo que la coloca en un dilema en relación con Rusia, fuerte aliado en muchos frentes, incluso en medio oriente.

Por otra parte, **EE. UU.** es quién brinda el mayor apoyo militar, logístico y diplomático a Ucrania y parece rehacer la fuerte alianza que tenía con Europa antes del gobierno de Trump, se alinea con ella en las sanciones y en algunos casos es su vanguardia; otro efecto no querido por Putin. El **Reino Unido**, posteriormente al Brexit, es el que más fuertemente participa en los respaldos a Ucrania. El resto del mundo en forma sustancialmente mayoritaria acompañando las condenas a la agresión; además **Canadá** brinda apoyos a Ucrania y otros la respaldan abiertamente, como **Australia, Japón, Corea del Sur**. Unos pocos mantienen una actitud ambigua, oscilante o prescindente, entre ellos **Argentina, Brasil y Méjico**.

4.-Qué podemos extraer como enseñanza de este mal momento.

a.- Nuestro enfoque. A Dios gracias no me he dedicado a la política internacional y no entra en mis responsabilidades aportar para la salida socio política y militar frente a la agresión rusa. Es mi esperanza que alguna circunstancia concatene hechos que se desarrollen favorablemente para ello o que la sabiduría plurisecular del pueblo ruso encuentre la forma de reencaminar a su país, o que las fuerzas internacionales que anhelan para el mundo paz, seguridad y cooperación, para que todos vivamos mejor, se organicen de manera tal que puedan prevalecer. Solo tengo una cosa clara, no por estudioso, sino por añoso: buscar una salida que implique el uso de la fuerza de la comunidad internacional frente al régimen de Putin, dado su manera de pensar y actuar, sólo conducirá a la tercera guerra mundial, total, con todas las armas y que desbastará a todos los países, los destruirá o retrogradará su civilización por milenios; desde tiempo atrás vengo pensando en ello (ver H. Arbuét-Vignali 2020) y se debe ser, como se está siendo, muy prudentes para evitarlo.

La sociedad internacional contemporánea, en 1945, logró salir de las amenazas que le mortificaron desde que se organizara en Westfalia, pero lo hizo con los instrumentos y la mentalidad que disponía y su Carta constitutiva, la Carta de las Naciones Unidas, refleja, en los avances y carencias, esa mentalidad moderna, que en el fondo parte de una idea de soberanía política y uso de la fuerza para sostener las pretensiones estatales, lo que no se advienen con la posmodernidad¹⁹ y sus desafíos, aunque a la vez consagra Principios que introducen la idea jurídica de soberanía (ver E. Jiménez de Aréchaga 1958 y 1963, Capítulo III, al estudiar el Principio de la Igualdad Soberana de los Estados, H. Arbuét-Vignali 2019 y

¹⁹ La expresión “posmoderna” para caracterizar este período, no lo entendemos totalmente adecuado, además de ser vaga y no reflejar la realidad ya que “pos” indica un después y en cierta manera, una continuación coherente de lo que le antecede, lo que no ocurre en este caso. Aún sin ser la apropiada, la utilizamos por no haber encontrado otra mejor, ser de aceptación general y aclarando que con ella sólo queremos ubicar y referimos a la situación de las relaciones internacionales, sin pretender incluir otras manifestaciones de la cultura, de las ciencias, de la moda o de otras manifestaciones de la civilización cuyos “cambios de época” pueden o no haberse producido al mismo tiempo.

2019/1), crea el primer sistema jurídico internacional para las relaciones internacionales (ver H. Arbuét-Vignali, 2017 y 2018) y tiende a organizar una sociedad globalizada de paz y cooperación.

La Carta de Naciones Unidas y su sistema se crea en un mundo marcado por las bombas nucleares, los horrores de las guerras, las posiciones duras de los soberanistas políticos, que se aferraban a la “realpolitik” y además en el marco de la “guerra fría”²⁰ que se iniciara en las cumbres que precedieran al fin de la guerra; pero también impulsado por el clamor de los pueblos e iluminado a la vez por las ideas neo jusnaturalistas y kantianas. La Carta y su sistema, fue el más importante aporte civilizatorio internacional de todos los siglos hasta el siglo XX, cumplió hasta ahora su cometido básico: evitar una tercera guerra mundial y abrió un camino hacia el futuro. Como los seres humanos de mi edad, casi nonagenaria, la Carta cumplió un gran cometido, pero sus fuerzas han sido superadas por la posmodernidad y, aprovechando sus enseñanzas y avances, hay que recomenzar a construir, desde aquellas bases pero con nuevos instrumentos, para edificar la sociedad internacional del futuro. No es nuestra función, ni nuestra posibilidad hacerlo, pero, como la vieja Carta, aportaremos lo que podamos para que otros construyan.

b.- El estado de naturaleza, el civilizado, el de paz y el de guerra. Por no ser este el tema central, sino un presupuesto para encararlo, lo referiremos brevemente y nos remitiremos a otras obras para ampliarlo (ver H. Arbuét-Vignali, 2019, Capítulo II, Sección II y Capítulo IV, Sección III, Numerales 4 y 5 y 2021, Capítulo VI, especialmente Numeral 4). Si bien es un asunto socio político y jurídico referido a las sociedades internas, la sociedad internacional transita por carriles similares.

El estado de naturaleza es el de la más absoluta libertad de cada ser humano individual, con un paralelo para nuestro objeto en la independencia (soberanía) política de los Estados, sin reglas o normas, ni autoridades que las hagan respetar, o con muy pocas y precarias, dónde los límites al actuar de cada uno los ponen sus propias posibilidades y el libre albedrío o las carencias naturales; es un estado de alta satisfacción en cuanto exalta la libertad, pero de grandes penurias por la ausencia total de cualquier seguridad que no repose en las propias fuerzas y en la capacidad de no descansar nunca para mantenerlas vigilantes. El estado

²⁰ La llamada “Guerra Fría” fue un enfrentamiento entre los antiguos aliados circunstanciales en la Segunda Guerra Mundial, de carácter ideológico radical, con aristas políticas, económicas, sociales, culturales, artísticas, deportivas e, incluso, militares, aunque en este último campo los protagonistas nunca se enfrentaron directamente. La lucha-competencia fue entre el bloque occidental, de ideología capitalista liberal, liderado por EE. UU. y el bloque oriental, de ideología estatista comunista, liderado por la URSS. Se inició inmediatamente después del aniquilamiento de las potencias del Eje. Esta lucha, ya venía manifestándose desde poco antes del fin de la guerra en algunas de las conferencias de los “Cinco grandes” y de alguna manera también se puso en evidencia durante la Conferencia de San Francisco. La oposición, se concretó entre 1945-47 y su hito significativo puede situarse en el discurso de Sir Winston Churchill, pronunciado en marzo de 1946 en la Universidad de Misuri, cuando dice que había bajado un telón de acero, la “cortina de hierro”, entre oriente y occidente. La competencia-enfrentamiento: cubrió todos los ámbitos de actividades mencionados supra; se extendió al espacio exterior (ver H. Arbuét-Vignali 2019/4, Capítulo XII, Sección IV e infra Capítulo VIII, Numeral 5 g) con la “carrera espacial”. También comprendió varios enfrentamientos bélicos indirectos, porque en ellos nunca se enfrentaron directamente y con sus armas, EE. UU. y URSS: la guerra civil griega 1946-50, la de Corea 1947-53, la civil de Guatemala 1960-66, la crisis de los misiles de Cuba en 1962, la guerra de Vietnam 1964-75, la civil de Angola 1975-2002, la afgano soviética 1979-89, la de El Líbano 1988 y la del Golfo 1990-92, entre otras. La distensión hará desaparecer el conflicto en una fecha indefinida que, para algunos, se cierra con la cumbre de Malta entre los Presidentes George Bush (padre) y Mijail Gorbachov en diciembre de 1989, pero que en la realidad histórica, se concreta paulatinamente después de un largo proceso que se abre con la “Perestroika” en 1985, sigue con el accidente nuclear de Chernóbil de 1986, los acuerdos sobre seguridad, defensa y desarme entre las dos superpotencias entre 1989-91, el “otoño de las Naciones” en Europa Oriental, o sea las revoluciones de 1989 en Polonia, Alemania Oriental, Checoslovaquia, Hungría, Bulgaria (pacíficas) y Rumania (violenta), la caída del muro de Berlín 1989, el fallido golpe de Estado en la URSS 1991 y finalmente con el decreto de disolución de la URSS de ese mismo año.

civilizado es aquel al cual se dirigen los seres humanos cuando agotados e insatisfechos de su libertad salvaje, por la falta de seguridad, procuran establecer primero reglas socio políticas y en estadios más avanzados normas jurídicas y someterse o crear y aceptar autoridades que las hagan cumplir para, cediendo al común parte de su libertad individual, total y combativa. lograr del común las energías necesarias que proporcionen certeza y seguridad que permitan disfrutar de una libertad filosófica y de una convivencia más descansada y prospera. Filósofos como T. Hobbes, 1651 y J. Locke, 1690, hablan también del estado de guerra y el de paz, el primero identifica el de naturaleza con el de guerra y el de paz con el civilizado, el segundo, más agudo y acertado, distingue diciendo que puede existir estado civilizado y de guerra cuando, habiendo normas y autoridades, entre estas no hay una jurisdiccional eficaz y con respaldo coercitivo suficiente para solucionar satisfactoriamente los conflictos entre partes.

La relaciones entre Centros de Poder independientes ²¹ durante milenios estuvieron en estado de naturaleza, se comenzó a intentar salir de él en el remoto e inubicable momento en que dos tribus, sin ningún registro anterior de convivencia en sus memorias grupales, se encontraron en algún fértil valle o costa y en lugar de guerrear dialogaron para hacer algo en común. Concretamente hicieron algo que se recuerde para salir de él hace unos cinco milenios en Mesopotamia con los acuerdos entre Lagash y Umma y se fue avanzando lentamente después de cada guerra. Primero con autoridades y reglas socio políticas y religiosas, lo que culmina con el Pacto de la Sociedad de las Naciones y después, con la Carta de Naciones Unidas, creando un sistema jurídico, con estructuras de coordinación puras (ver H. Arbuét-Vignali, 2021/1) y por eso débiles y manejables por sus actores soberanos, que los sitúan en un estado semi civilizado y de guerra en el sentido lockiano.

c.- Derecho Internacional Público al 2 de mayo de 2022. En el 49 a.C., cuando Julio César cruza el Rubicón para iniciar la guerra civil contra Pompeyo, dicen que dijo: "Alea jacta est", la suerte está echada. Putin no es Julio César, pero el 24 de febrero cruzó el istmo de Perekop y puso al mundo frente a una guerra total, con todas las armas; para tan poco grande personaje parece desmesurado, pero es así.

Frente a la agresión consumada ¿qué hizo el mundo? ¿qué puede hacer? Para evacuar la primer interrogante repasemos someramente lo dicho en los numerales 2 y 3. La ONU intentó abrir paso al Capítulo VII de la Carta y lo paralizó el veto ruso y si eso no hubiera ocurrido, es muy posible que se hubiera derivado hacia un enfrentamiento con todas las armas disponibles; la Asamblea General Recomendó por abrumadora mayoría, pero con eso no modificó la situación; la Corte Internacional de Justicia, no es apta para solucionar estos asuntos, ni es su función; los Estados ni se plantearon respaldarse en el art. 51 para concurrir en legítima defensa colectiva del agredido, porque el resultado, es muy posible que fuera idéntico al probable si hubiere funcionado el Capítulo VII. La Secretaría General, aunque demorada actuó y el resultado fue el mismo que si lo hubiera hecho al día siguiente de la agresión. La insensibilidad y soberbia de un autócrata totalitario sólo es comparable a la de otros iguales a él.

Urania no es miembro de la OTAN. Los Estados de la Unión Europea, EE. UU. y cualquier otro del mundo, de los que no detuvieron a tiempo al autócrata ruso cuando comenzó a anexionar Crimea y pensaron que eso lo conformaría, ahora deben preguntarse, después de Ucrania, ¿quién?; pero también es previsible que si intervienen Putin recurra a su arsenal nuclear o a otros, porque ya amenazó con hacerlo.

²¹ Por **Centros de Poder Independientes** entendemos a los grupos humanos cerrados en algún límite; que tienen algún tipo de organización interna de la cual resulta la existencia de autoridades que no dependen de otro Centro de Poder que les subordinen, es decir, que poseen una medida bastante extensa de lo que hoy llamamos independencia; y que generalmente disponen de un territorio propio o al menos se desplazan por un territorio más amplio que comparten, utilizan o disputan con otros Centros de Poder. Dentro de este concepto genérico pueden comprenderse las hordas, las tribus, las ciudades-Estados, los imperios de la antigüedad, los reinos, ducados y principados, los landgraves y otros agrupamientos medioevales, las ciudades libres, los Estados modernos en sus diferentes estructuras, etc.

Las sanciones estratégicas, financieras, económicas, comerciales, personales u otras no militares, sólo podrán tener eficacia a largo plazo, con daños recíprocos y no impedirán que Putin anexe el Donbass, los territorios ocupados, la costa ucraniana del Mar Negro hasta Transnistria, quizá toda Ucrania y ¿después? La negociación diplomática no creo que sea útil frente a Putin.

En conclusión, el sistema de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional Público (con estructuras de coordinación puras), resultó un avance enorme, evitó la tercer guerra mundial por 77 años, lideró la descolonización, estableció disposiciones sobre la protección internacional de los derechos humanos, mejoró las relaciones internacionales y muchas más cosas, pero no dan solución para evitar una guerra posmoderna donde una de las partes disponga del veto y esté liderada por una personalidad putiniana. A la segunda pregunta le dedicamos el próximo literal.

d.- ¿Qué podemos aportar los juristas internacionales? Retomamos el hilo de lo que expresáramos supra al iniciar el primer párrafo del literal a: nuestra responsabilidad y posibilidades se circunscriben al marco jurídico internacional. Cuando nacíamos, en 1933, el letrista de tangos Enrique Calicamo escribía: “Al mundo le falta un tornillo, que venga un mecánico, a ver si lo puede arreglar”. Nosotros que, quizá por deformación profesional, pensamos que los juristas deben asumir un papel protagónico en las relaciones internacionales proponemos sustituir “mecánico” por “jurista”.

Quizá también lo pensamos porque la sociedad internacional necesariamente debe alcanzar el estado civilizado pleno o arriesgar a pasarla muy mal (ver H. Arbué-Vignali 2020) y para ello se requieren normas jurídicas y autoridades legitimadas jurídicamente que ordenen y obliguen a respetarlas y de un sistema jurídico fuerte, con estructuras no ya de coordinación puras, sino mixtas, de coordinación unas y otras de fuerte subordinación. Para establecerlas se requieren juristas y como para ponerlas en funcionamiento se necesita del respaldo de los pueblos y de la voluntad política de los gobernantes, los juristas tenemos que explicar por qué son imprescindibles, cuáles son las malas consecuencias si no se evoluciona y proyectarlas concretándolas en forma precisa, entendibles por todos y que seduzcan a la opinión pública internacional y a los gobernantes nacionales, así como también al alto funcionariado internacional. El otro argumento puede lograrse si se recuerda que, hasta ahora, los grandes avances se alcanzaron después de grandes guerras (Lagash y Umma, Westfalia, Viena de 1815, Pacto de la Sociedad de las Naciones, la Carta), senderos que ahora son imposibles de transitar, porque repitiendo esas experiencias. se corre el riesgo de desaparecer.

e.- ¿Qué nos puede dejar el caso de Ucrania? Como decíamos no sabemos cuáles pueden ser los caminos para superarla, porque no es esa nuestra especialidad, pero confiamos en la sensatez y el instinto de conservación del género humano para que encuentre una vía exitosa porque si no es así esto tendrá muy malas consecuencias. Y después ¿qué?

Si se logra un arreglo político militar, el mundo continuará débil, violento, inestable y se habrá alentado a los autócratas a intentar nuevas aventuras: será muy peligroso. **Si el arreglo es político diplomático**, la situación será similar a la anterior, con resultados algo mejores. **Un acuerdo institucional**, pensamos que será difícil de encontrar por el camino de Naciones Unidas, dado que, no obstante las virtudes y significativos logros de la Carta, sustento de la actual institucionalidad, no pueden ignorarse las carencias y vicios de origen del actual sistema²². Tampoco puede no tenerse en cuenta que, por todo ello, a medida que el tiempo fue alejando del sistema a personas que sabían por experiencia lo que era una guerra

²² Como ya dijimos es un pacto político entre los vencedores de una guerra, que excluyó a los Estados ex enemigos (Alemania, Japón, Italia) y a los neutrales afines a ellos (España entre ellos) y del que estuvieron ausentes los pueblos bajo dominio colonial; discriminante (los asientos permanentes y el veto), desactualizado en el equilibrio de fuerzas, con tribunales de los vencedores (Nuremberg y Tokio) y desconocimiento de crímenes de guerra (Hiroshima, Nagasaki, Dresde); adecuado a las tensiones entre el clamor popular, al que se suman las ideas neo jusnaturalistas de unos, enfrentados a la realpolitik y el culto de la fuerza armada de otros y construido en el marco de la “guerra fría”; producto del ocaso de los tiempos modernos, pero que no es buen partero de la posmodernidad; y que la voluntad de sólo uno de aquellos que dispone de veto impedirá modificar.

mundial, la Organización fue perdiendo empuje, actualidad y eficacia ²³.

En este aspecto, quizá a lo que más haya que atender es a una carencia-vicio de origen de la Institución: su mono culturalismo filosófico. La filosofía socio política que sustenta a las Naciones Unidas, es la mesopotámico-judeo-greco-romana-europea y la del positivismo científico, que satisfacen en general a las culturas de los Estados europeos, americanos, a algunos oceánicos y a Israel, pero no se ha atendido a otras corrientes filosófico-culturales a las cuales pertenecen otros Estados, especialmente de Asia, África y Oceanía ²⁴. Y otro tanto ocurre con los sistemas políticos internos y con la concepción de los derechos individuales fundamentales que de ellos derivan; personalmente no tengo dudas de la bondad del sistema republicano o monárquico constitucional (democrático representativo) y su idea de derechos fundamentales, pero yo nací y pertenezco a esa cultura y debo tenerlo en cuenta porque hay otras concepciones diferentes que tienen igual validez y una Organización que sea mundial y pretenda crear una idea de justicia común que la sustente, legitime y haga perdurar, no debe imponer una, sino que debe de tomar en cuenta a todas las culturas, si es que desea definitivamente desprenderse de resabios imperialistas civilizatorios propios de la Europa moderna.

Tampoco todos los pueblos del mundo sienten la democracia, no todos son hijos de las cuatro Revoluciones: la Gloriosa de 1688 en Inglaterra, la Norteamericana de 1784, la Francesa de 1789 y la Iberoamericana y de Haití del siglo XIX. Hay otras revoluciones, hay otros sistemas políticos y hay otras concepciones de los derechos fundamentales. Pienso que la agresión a Ucrania debe recordarnos esto.

5.- Un intento de aporte jurídico.

a.- Puntos de partida. A mi edad y después de haber dedicado 60 años al estudio y enseñanza de las relaciones internacionales y su régimen jurídico, mis fuerzas sólo dan, como las de aquel personaje de José Hernández, 1872, el Viejo Viscacha ²⁵, cuando decía que “el diablo sabe por diablo, pero más sabe por viejo” y se dedicaba a aconsejar; porque, en la realidad, era lo único que podía hacer, para procurar que los jóvenes hicieran lo que él ya no podía hacer.

Para encarar el problema de la paz y seguridad internacionales, en macro, deben abandonarse las posturas de la modernidad y avanzar decididamente a la posmodernidad con sus problemas, sus desafíos y los instrumentos que aporta. En cuanto a las normas a crear, hay que asumir que toda la doctrina clásica, la intermedia y buena parte de la doctrina posterior a la Carta está contaminada de las concepciones aptas para el sistema socio político y religioso que reguló las relaciones internacionales hasta y durante el Pacto de la Sociedad de las Naciones. El primer sistema jurídico se crea con la Carta y debe manejarse de otra forma, sin olvidar el peso socio político de la opinión pública internacional y la gravitación decisiva de los conductores políticos (gobiernos) de los Estados y sus intereses, estructurados en general a partir de la idea política de soberanía y de la acumulación de fuerzas para imponerlos.

La Carta crea un sistema jurídico, afirma la idea de soberanía jurídica (soberanía bajo Derecho Internacional), establece Principio importantísimos y crea estructuras que sirven de bases para la liberación de los pueblos, el amparo de los derechos humanos y el desarrollo de la cooperación. Pero tiene un freno, su sistema jurídico es de coordinación pura, eso lo debilita y eso es lo que debe corregirse.

Es imperioso prevenir y evitar eficazmente una guerra total y con todas las armas y para ello,

²³ Aproximadamente entre 1945-85 es la época de los grandes logros y avances socio políticos y jurídicos; desde allí al 2000 se paraliza, aunque se intenta, y el mayor logro es la R2P, la responsabilidad de proteger; desde entonces hasta ahora, en lo macro, poco es o que se aporta desde la Organización y el retumbante silencio ante el caso que nos ocupa, lo dice todo.

²⁴ Las que se sustentan en la cultura mesopotámico-judeo-greco-árabe, las que derivan del confucianismo, del budismo, del hinduismo, del taoísmo, del zoroastrismo, jainismo, sijismo, del chamanismo, etc., de las culturas autóctonas de América, África y Oceanía, etc.

²⁵ Respetamos la grafía conque José Hernández, intencionalmente, lo escribió en su versión original.

es preciso encontrar una necesidad, un logo que unifique al mundo, ofrecerle la oportunidad de una cruzada común que le brinde a todos los Estados un motivo para dejar de invertir en sistemas de defensa o ataque y volcar esos recursos a otros emprendimientos. Es imperioso regular el mundo para dar a sus pueblos certeza y seguridad, en paz y cooperación. Eso solo puede lograrse entrando a un estado civilizado pleno y para ello se requieren normas jurídicas con estructuras mixtas de coordinación y también de subordinación y autoridades que los Estados sientan que son comunes, las respeten, sean independientes, dispongan de poder coercitivo y sean fuertes. Se necesitan juristas para imaginarlas, concretarlas y convencer de su bondad.

b.- ¿Qué les diría a mis discípulos? Emulando nuevamente al viejo Viscacha, diría que sería bueno despojarse de todos los lastres jurídicos modernos y desde la Carta analizar el sistemas con ojos posmoderno; ver cuáles son los desafíos de la posmodernidad, a los que hay que atender y buscarles su mejor tratamiento jurídico. No olvidar que para que una norma jurídica internacional sea eficaz, debe venir preparada por la historia, debe ser aceptada por la sociedad a la que se dirige y requiere de una fuerza material, coercitiva, no política, que la sostenga y haga valer²⁶. Antes de intentar proyectarlas hay que aprender historia de las relaciones internacionales, ciencia política internacional, sociología internacional y yo opino que para poder operar con posibilidades de éxito, hay que recurrir al método y sistema de la Escuela de Derecho Internacional Público de Montevideo. Dentro de esta se debe procurar dominar su teoría general. saber qué es el Derecho Internacional y el Derecho Internacional Público, para qué sirve este y para qué no resulta útil, diferenciar las distintas especies del género Derecho Internacional y dominar el manejo de las diferentes estructura jurídicas de los distintos sistemas.

c.-Cómo procurar encaminar al mundo posmoderno a un estado civilizado y de paz. Lo primero que se debe hacer es superar la coyuntura de la agresión de Rusia a Ucrania y para ello el jurista debe manejarse con el sistema disponible, que, para un cas como este, le brinda pocas posibilidades, es muy pobre y esta pensado para bloquear las actitudes globalizadoras si ellas perjudican a una de las cinco potencias privilegiadas, La terea inmediata está en manos de los diplomáticos, los políticos, los estrategas; los aportes de los juristas, más bien para el futuro, consisten en convencer a los demás actores de la fragilidad de cualquier sistema de seguridad colectiva mundial que no se apoye en algún tipo de estructuras jurídicas semejantes a las constituciones internas; al menos cuando se necesite enfrentar a una potencia que dispone de armas de destrucción masiva y es conducida por un jefe de Estado poco previsible racionalmente, especie que, en el tercer milenio, nuevamente, ha comenzado a abundar.

Lo definitivo. Superado este trance los juristas, asumiendo el papel, humilde y medido, pero protagónico que actualmente han perdido y abandonado desde hace un tiempo, deberán comenzar a trabajar para el futuro y convencer al mundo y sus conductores de las bondades y la necesidad de sus propuestas. Pienso que el objetivo final sea concretar alguna forma de sistema jurídico internacional, fuerte y eficaz, construido partir de algún tipo de estructuras similares a las constitucionales internas, donde los Estados soberanos acepten de buena fe la soberanía jurídica (soberanía bajo derecho internacional creado por el acuerdo mayoritario de todos los Estados) para regular en común un gran número de ámbitos de competencia, incluyendo la paz y seguridad internacionales y dónde la independencia de los Estados, su soberanía política, sea garantizada asegurando su libre determinación y creando garantías de no intervención; como en los ámbitos internos constitucionales se garantizan los derechos fundamentales del ser humano, en aquellas circunstancias en que no afectan derechos fundamentales de los demás²⁷.

²⁶ Mi viejo aforismo para mis discípulos: la fuerza sin derecho que la encuadre, es arbitrariedad; el derecho si fuerza que lo respalde, es utopía; ninguna de las opciones sirve.,

²⁷ Se nos ocurre a vía de ejemplo, asegurarles a los Estados la libre elección del sistema de gobierno interno, su planificación económica, el mantenimiento de sus concepciones filosóficas, religiosas culturales, tradicionales y de otras cuestiones similares y de gran trascendencia psico socio políticas en tanto se respeten las de los demás y no se pretenda imponerlas a otros.

La propuesta puede parecer ingenua e ilusoria por lo osada; pero, con todas las posibilidades de error que ello conlleva, he pensado bastante antes de decidirme a exteriorizarla. Emmanuel Kant, 1784, dice que los Estados se integran con conjuntos de seres humanos y son conducidos y determinados por algunos de ellos. De lo cual concluye que sus actitudes y reacciones colectivas, son iguales o adecuándose, muy semejantes a las tendencias y prácticas de los seres humanos que los integran y determinan²⁸. Los agrupamientos humanos internos, considerados aisladamente no siempre dispusieron de organizaciones político-constitucionales (u otras que, siendo similares, hacen sus veces) como las actuales, ni siempre las fundaron en normas jurídicas y en algún momento las adoptaron para avanzar en armonía.

Por otra parte, esta idea no la inventa quién esto escribe, tiene antecedentes prestigiosos, entre otros el del mismo E. Kant, 1795, que lo propone como medio de llegar a la paz perpetua entre las naciones y las del Maestro que las sembrara en mi mente, E. Jiménez de Aréchaga, 1958 y 63, que llamara a su libro “Derecho Constitucional de las Naciones Unidas” y analizara en él su Carta, hablando de “soberanía bajo Derecho Internacional” (Capítulo III, al estudiar el Principio de la Igualdad Soberana de los Estados).

Existen antecedentes similares. En cuanto a la posibilidad de que existan sistemas jurídicos internacionales más comprometedores y rígidos que el actual Derecho Internacional Público, tenemos la evidencia de su posibilidad en la presencia del Derecho Internacional Comunitario, regional europeo, sistema con estructuras mixtas de coordinación y subordinación, comparables con la de los sistemas constitucionales internos semidirectos, semi representativos; si lo pudo hacer Europa después de desgarrarse en la Segunda Guerra Mundial, ¿porqué no el mundo después de la barbaridad que ha desencadenado Putin?. Y sin llegar a estos avances, dentro del marco del mismo Derecho Internacional Público, sin salir de sus estructuras puras de coordinación, hay posibilidades de logro en esa dirección, me refiero a los sistemas jurídico-internacionales para la Antártida y para el espacio exterior (ver H. Arbuét-Vignali 2022 t/p-1, H. Arbuét, R. Puceiro y B. Garré, 1979 y H. Arbuét-Vignali 2019, Capítulo XII, Sección IV). Ambos sistemas surgen en el marco de la “guerra fría”, para evitar que esta se extendiera a espacios muy sensibles y desestabilizantes, en ellos se proyectaron conceptos de avanzadas, casi por fuera y superando al Derecho Internacional Público, fueron aceptados, han funcionado y pueden profundizarse y mejorarse. Se les puede tomar como modelo para las primeras concreciones intermedias.

Objetivos. Los clasificamos en fáciles, intermedios y difíciles, pero todos posibles si se modifica el pensamiento sociopolítico internacional de los pueblos y de los Jefes de Estado y se transita de una mentalidad que se aferra al Principio político de Soberanía, hacia otra que acepte el reconocer y aceptar el Principio jurídico de Soberanía (ver H. Arbuét-Vignali 2019/1). **Los objetivos más fáciles** y por los cuales habría que comenzar, serían perfeccionar los sistemas jurídicos internacionales de alcance mundial ya existentes y más avanzados, me refiero al sistema de la Antártida y al del espacio exterior y hacerlos más fuertes introduciendo en ellos instituciones regidas por el Principio de la Supranacionalidad, para algunos determinados ámbitos de competencia.²⁹ Con similar menor grado de dificultades podría intentarse avanzar hacia sistemas jurídicos internacionales supranacionales, siguiendo las líneas estructurales de la Unión Europea, pero de alcance mundial, en algunos ámbitos de competencia específicos que claman por ellos: el combate a la piratería, el control y combate a las mafias para cometer delitos internacionales,

²⁸ Esto no es una especulación filosófica, la primera afirmación es una comprobación de hechos evidentes por sí mismos a cualquier observador imparcial y lo segundo una conclusión racional de carácter más científico que filosófico.

²⁹ Esto apunta a una realidad que pretende ir más allá de la mera especulación teórica. En lo nacional, desde hace más de un año, hay dos esfuerzos de dos grupos de cultores de la ciencia jurídica internacional, encaminados a esos propósitos, el ya señalado grupo de investigación sobre el Estatuto Antártico y otro grupo de Investigación de Profesores de la Cátedra de Derecho Internacional Público, UdelaR, dirigidos por H. Arbuét-Vignali, Raquel Ippoliti y Leonel Estévez, auspiciado por IDIPu, dedicado a investigar “La regulación jurídica internacional del espacio cibernético. Estado actual y proyección de futuro”.

especialmente las dedicadas a todo tipo de tráfico de personas, al narcotráfico, a las estafas; con más dificultades al combate al terrorismo internacional; y con mayores dificultades por los intereses que se afectan un sistema jurídico internacional supranacional para el control del medio ambiente humano y otro para la regulación del espacio cibernético.

Un objetivo de mediana dificultad sería el lograr establecer un sistema jurídico internacional supranacional que regule un pacto universal de abatimiento parcial de los presupuestos militares de defensa (y ataque), a la vez que organice un sistema de cooperación en la investigación espacial, al que se vuelquen los excedentes para intentar la salida en gran escala al espacio exterior y concretar su colonización en beneficio de una humanidad a la cual su Tierra es cada vez menos capaz para atender las necesidades vitales de todos.

El objetivo más difícil, pero no inalcanzable si las mentes humanas se preparan con los pasos previos, es establecer un régimen jurídico internacional efectivo y eficaz, una especie de constitución mundial, que permita a la comunidad internacional, definitiva y honestamente situarse en un estado civilizado, de paz y cooperación, con suficientes respaldos políticos y poder coercitivo independiente e imparcial, que asegure la paz y seguridad internacionales y a partir de ello el desarrollo armónico de la humanidad. Debemos preguntarnos qué papel debe jugar la Organización de Naciones Unidas en todo esto. Es indudable que debe mantenerse porque ha mostrado su utilidad y eficacia en todo lo que ha hecho y sigue haciendo bien. Por otra parte, dentro de su marco pueden intentarse y es conveniente hacerlo, los objetivos que yo llamo fáciles y de mediana dificultad. Pero en la posmodernidad con sus desafíos, logros, avances y problema, para concretar el tercer objetivo, garantizar la paz y seguridad internacionales **en todo los casos** y lograr una sociedad internacional más que cooperaria, integrada y pujante, se debe prescindir de la ONU, porque ella fue pactada por los cinco grandes, pensada y estructurada, para lograr todo lo demás objetivos e impedir este último paso. En el marco de la Carta, solo desconociendo el exclusivismo del Consejo de Seguridad, el peso de los asientos permanentes, del veto y de la disponibilidad y eficacia de este para impedir cualquier modificación del sistema, podría avanzarse en el sentido deseado y que proponemos, pero se estará violando la Carta y eso, además de antijurídico, es peligroso³⁰.

Todo esto parece muy ambicioso y poco realista. Pero tengo el fuerte convencimiento y en esto se que todos me acompañan, que, si salimos de esta, debe prevenirse para evitarse una tercera guerra total, porque de sus consecuencias sólo puede predecirse que serán horribles y malignas; también sé que el ser humano tiene muy desarrollado su instinto de conservación y eso me da esperanzas. También sé que estoy viejo y el papel que me corresponde es el del don Viscacha y que serán los discípulos de la Escuela de Montevideo, quienes están mejor posicionados para intentar algo...¿se animan? Por último, estoy seguro de que soy un visionario; la duda que me corroe es si lo soy en la segunda acepción que prefiero (con visión de futuro) o en la primera, a la que temo (iluso quimérico).

Obras citadas.

1. ARBUET-VIGNALI, Heber (2014): Un triángulo amoroso u odioso. Ucrania-Crimea-Rusia y el Derecho Internacional. Ed.: Revista de Derecho Público. Año 23. N° 45. Montevideo, mayo de 2014.
2. ARBUET-VIGNALI, Heber (2014/1): Ucrania y la paz. Un conflicto removedor. Ed.: Revista Tribuna del Abogado (Órgano de la Asociación de Abogados, Montevideo, agosto de 2014.
3. ARBUET-VIGNALI, Heber (2017): 1945: Quiebre en la historia. El arribo a la naturaleza jurídica de las normas que regulan las relaciones internacionales. En

³⁰ Pensamos que con las mentalidades políticas actuales ese cambio no es factible, siempre habrá uno de los cinco asientos permanentes o alguno de sus aliados, a quienes no le interese el cambio, entienda que le perjudica y se opondrá; y si se viola la Carta para cambiarla, sólo se dará una excusa válida para desencadenar una tercer guerra total.

- Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur. Año 5, N.º 9, Asunción del Paraguay, abril 2017.
4. ARBUET-VIGNALI, Heber (2018): La naturaleza de las reglas internacionales. En Publicaciones del CURI (Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales). Edición en soporte digital, Estudio N° 02/18. Montevideo, 6 de marzo de 2018. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri02del18arbueta.pdf>
 5. ARBUET-VIGNALI, Heber (2019): Teoría general del Derecho Internacional Público. Para la posmodernidad y desde la Escuela de Montevideo. Ed. La Ley, Uruguay. Montevideo 2019.
 6. ARBUET-VIGNALI, Heber (2019/1): Teoría jurídica de la soberanía. Y su influencia en la teoría del Estado posmoderno. Ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 2019.
 7. ARBUET VIGNALI, Heber (2020): Futurología sobre las normas Internacionales. En Publicaciones del CURI (Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales). Edición en soporte digital, Estudio 03/20, del 29 de mayo de 2020, <http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri03del20arbueta.pdf>
 8. ARBUET-VIGNALI, Heber (2021): La Escuela de Montevideo de Derecho Internacional Público. Fundada por el Profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 2021.
 9. ARBUET VIGNALI, Heber (2021/1): La importancia de las estructuras jurídicas para el Derecho Internacional. En Publicaciones del CURI (Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales). Edición en soporte digital, Estudio 07/21, octubre de 2021, <http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri07del21arbueta.pdf>
 10. ARBUET-VIGNLI, Heber (2022): Rusia y Ucrania 2022. Los hechos, la ONU y el Derecho Internacional Público. En Newsletter, N° 6. Servicio de información del CURI, 16 de marzo de 2022.
 11. ARBUET-VIGNLI, Heber (2022 t/p): Ensayo sobre la invasión de Rusia a Ucrania. Una excusa para filosofar. En trámite de elaboración.
 12. ARBUET-VIGNALI, Heber (2022, t/p-1): Los Principios del sistema Antártico. En Los Principios del Sistema Antártico, como avanzada para el sistema jurídico internacional mundial posmoderno. Repercusiones y aportes de Uruguay". Investigación en curso de un grupo de Profesores de la Cátedra de Derecho Internacional Público, UdelaR, dirigidos por H. Arbueta-Vignali, D. Vignali Giovanetti y Ana María Pereyra y auspiciada por Instituto Antártico e IDIPu.
 13. ARBUET-VIGNALI, Heber, PUCEIRO RIPOLL, Roberto y GARRÉ COPELLO, Belter (1979): Antártida. Continente de los más para los menos. Ed. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo 1979.
 14. HERNÁNDEZ, José (1872): Martín Fierro. Ed. Imprenta de la Pampa. Buenos Aires 1872.
 15. HOBBS, Thomas (1651): El leviatán. Ed. Alianza Editorial, Madrid 1992.
 16. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo (1958 y 1963): Derecho Constitucional de las Naciones Unidas. Ed. Escuela de Funcionarios Internacionales, Madrid 1958 y Ed. Oficina de Apuntes del Centro de Estudiantes de Derecho, 2 volúmenes mimeografiados, Montevideo 1963.
 17. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo (1963): Los acontecimientos de octubre de 1962 y el Derecho Internacional. En Anuario Uruguayo de Derecho Internacional, volumen II, Montevideo 1963.
 18. KANT, Emmanuel (1784): Idea de una historia universal en sentido cosmopolita. En Kant. Filosofía de la historia. Prólogo y traducción de Eugenio Imaz. Ed. Fondo de Cultura Económica, Méjico 1941, pp. 39 a 65. Puede verse también en PASSINI,

Dino: Emmanuel Kant: Saggi sulla storia. Ed. A.Giufre Editore, Milán 1955, pp. 177 a 193.

19. KANT, Emmanuel (1795): La paz perpetua. En E. Kant (1983).
20. KANT, Emmanuele (1983): Fundamento de la metafísica de las costumbres (1797). Crítica de la razón práctica (1788). La paz perpetua (1795). Traducción de F.Rivero Pastor. Con estudio introductorio y análisis de las obras de Francisco Larroyo. Ed. Porrúa S.A., Méjico 1983.
21. LOCKE, John (1690): Segundo tratado sobre el gobierno civil. Ed. Altaya/Tecnos, Barcelona 1994 o Alianza, Madrid 1990.

Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales

Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales